



## sumario

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2025-822</b>	<b>Universidad de Cantabria</b> Resolución Rectoral (R.R. 0033/2025), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer y único ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir plazas de PTGAS laboral de la escala B, grupo profesional Servicios Auxiliares, especialidad Servicios de Conserjería, por el sistema de acceso libre.	Página 2938
<b>CVE-2025-782</b>	<b>Ayuntamiento de Ampuero</b> Bases reguladoras y convocatoria para la contratación laboral temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, de un Técnico de Medio Ambiente.	Página 2940
<b>CVE-2025-754</b>	<b>Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b> Bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico Auxiliar de Turismo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo 1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024, turno de promoción interna, sistema de concurso-oposición.	Página 2942
<b>CVE-2025-764</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de Policía Local. Expediente RHU/231/2024.	Página 2954
<b>CVE-2025-777</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Bases reguladoras que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una (1) plaza de Policía local (OEP 2024). Expediente 2025/267W.	Página 2959
<b>2.3. OTROS</b>		
<b>CVE-2025-765</b>	<b>Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades</b> Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 6/2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Santander.	Página 2971
<b>CVE-2025-757</b>	<b>Consejería de Salud</b> Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se incluye a un aspirante en la relación de personas admitidas a la categoría estatutaria de Técnico Superior Especialista de Radiodiagnóstico, con apertura de plazo para presentación de méritos, convocado mediante Orden SAN/146/2022.	Página 2972
<b>CVE-2025-758</b>	Corrección de errores al trámite de audiencia en relación con los recursos potestativos de reposición interpuestos frente a la Resolución por la que se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plazas, así como publicación de la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo y oferta de plazas. SAN/161/20	Página 2973
<b>CVE-2025-759</b>	Corrección de errores al trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se publica relación de aspirantes que han superado proceso selectivo para acceso mediante procedimiento excepcional de estabilización empleo temporal de larga duración a la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria (SAN/68/2022).	Página 2974



<b>CVE-2025-760</b>	<b>Consejería de Salud</b> Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador por la que se aprueban los resultados definitivos y la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, convocado mediante Orden SAN/69/2022.	Página 2975
<b>CVE-2025-820</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2025. Expediente 2025/627.	Página 2976
<b>CVE-2025-755</b>	<b>Mancomunidad Valles de Saja y Corona</b> Aprobación de la valoración del puesto de Auxiliar Administrativo.	Página 2978

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2025-817</b>	<b>Ayuntamiento de Argoños</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 2979
<b>CVE-2025-844</b>	<b>Ayuntamiento de Meruelo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025, bases de ejecución, plantilla de personal, anexo de inversiones y de subvenciones.	Página 2981
<b>CVE-2025-784</b>	<b>Junta Vecinal de Coó</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 2982
<b>CVE-2025-773</b>	<b>Junta Vecinal de Rada</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2024.	Página 2984
<b>CVE-2025-775</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 2985
<b>CVE-2025-768</b>	<b>Junta Vecinal de Rudagüera</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 2986
<b>CVE-2025-767</b>	<b>Concejo Abierto de Fontibre</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 2987
<b>CVE-2025-778</b>	<b>Concejo Abierto de Pendes</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 2988
<b>CVE-2025-780</b>	<b>Ayuntamiento de Colindres</b> Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre del año 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 2989

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2025-646</b>	<b>Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b> Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Los Pellejeros, municipio de Reocín. Expediente 315792.	Página 2990
---------------------	--	-------------



<b>CVE-2025-756</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Información pública de la aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación y el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.27.1. Expediente URB/581/2024.	Página 2991
<b>CVE-2025-821</b>	<b>Ayuntamiento de Miengo</b> Acuerdo del Pleno por el que se aprueban los criterios interpretativos del Plan General de Ordenación Urbana.	Página 2992
<b>CVE-2025-269</b>	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b> Concesión de licencia de primera ocupación de 9 viviendas unifamiliares situadas en Maoño. Expediente 41/4151/2024.	Página 2995
<b>7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA</b>		
<b>CVE-2025-618</b>	<b>Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio</b> Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones, correspondientes al expediente AT-72-2023.	Página 2996



## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2025-822** *Resolución Rectoral (R.R. 0033/2025), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer y único ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir plazas de PTGAS laboral de la escala B, grupo profesional Servicios Auxiliares, especialidad Servicios de Conserjería, por el sistema de acceso libre.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para cubrir plazas de PTGAS Laboral de la Escala B, Grupo Profesional Servicios Auxiliares, Especialidad Servicios de Conserjería, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre, procede de conformidad con la base 4 de la Convocatoria, Resolución de 24 de septiembre de 2024 (Boletín Oficial del Estado de 1 de octubre), corregida por Resolución de 11 de octubre de 2024 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	ALONSO MUÑOZ, PEDRO (**)	***4355**	Falta copia DNI y justificación pago derechos de examen
2	BENITO DEL VAL, RAQUEL	***5945**	Falta justificante del pago de derechos de examen
3	COS GARCÍA, ADRIÁN	***5279**	Falta la copia del D.N.I. en vigor
4	FERNÁNDEZ RUIZ, EDER JOSÉ	***5958**	Falta justificante del pago de derechos de examen
5	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, BLANCA OLGA (**)	***9157**	Falta la copia del D.N.I. o pasaporte
6	FUNQUEIRIÑO SAIZ, JUAN CARLOS	***1344**	Falta justificante del pago de derechos de examen
7	GALARZA RODRÍGUEZ, PAULA	***3862**	Falta justificante del pago de derechos de examen
8	GONZÁLEZ VALDES, VIRGINIA	***5329**	No reunir requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria
9	GORROCHATEGUI FERNÁNDEZ, LORENA (**)	***9959**	Falta Resolución de Reconocimiento de Grado de Minusvalía
10	GUTIÉRREZ GARRIDO, NATALIA	***2897**	Falta la copia del D.N.I. o pasaporte
11	GUTIÉRREZ MOLLEDA, MILAGROS	***2741**	Falta justificante del pago de derechos de examen
12	LÓPEZ CANO, LAURA	***3677**	Falta la copia del D.N.I. en vigor
13	LÓPEZ LÓPEZ, LETICIA	***0602**	Falta justificante del pago de derechos de examen
14	LÓPEZ RUIZ, MARÍA CORAL (**)	***3474**	Falta firma en la solicitud
15	MANTILLA PALACIOS, RAQUEL	***8660**	Falta justificante del pago de derechos de examen
16	MARTÍNEZ GIL, MARÍA INMACULADA	***9998**	Falta copia DNI y justificación pago derechos de examen
17	MIGUEL ALVARADO, ANA MARÍA DE	***7472**	Falta la copia del D.N.I. o pasaporte
18	MORALES LINARES, MARÍA CARMEN	***8757**	Falta la copia del D.N.I. o pasaporte
19	NIETO DEL VILLAR, MARÍA DEL CARMEN	***7097**	Falta la copia del D.N.I. o pasaporte
20	ORTIZ ARENAL, AROA	***9448**	Falta justificante del pago de derechos de examen
21	PEDRERO SANTOS, FRANCISCO JOSÉ	***2687**	Falta justificante del pago de derechos de examen
22	RUEDA FERNÁNDEZ, ANA	***0450**	Falta la copia del D.N.I. en vigor
23	SAIZ MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL	***5842**	Falta la copia del D.N.I. o pasaporte
24	SANTAMARÍA FERNÁNDEZ, SORAYA	***5646**	Falta la copia del D.N.I. o pasaporte

(\*\*) Personas aspirantes excluidas que optan por el cupo de discapacidad general, de acuerdo con lo establecido en la base 1.2 de la Convocatoria.

CVE-2025-822



Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOC, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de los Castros, 54. Santander, y en la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/detalle-pas?c=4466&t=2>

Igualmente, y de conformidad con la misma base de la convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes que la realización del primer y único ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 29 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, el llamamiento se iniciará a las 9:30 horas. En su momento se publicará el lugar de realización del ejercicio y la distribución de las personas aspirantes admitidas por edificio y aula.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 29 de enero de 2025.

El rector en funciones,  
Ángel Pazos Carro.

2025/822



## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2025-782** *Bases reguladoras y convocatoria para la contratación laboral temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, de un Técnico de Medio Ambiente.*

Por Resolución de la Alcaldía de 7 de noviembre de 2024, se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria para la contratación laboral temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, de un TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE.

Las bases reguladoras y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 219, de 15 de noviembre concediéndose un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Por el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía y el Colegio de Geógrafos de Cantabria se presentaron recursos de reposición contra las bases reguladoras de la convocatoria, habiendo sido resueltos por Resolución de la Alcaldía de 29 de enero de 2024, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar los recursos de reposición presentados por Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, de fecha 22 de noviembre de 2023, y por el Colegio de Geógrafos, de fecha 4 de diciembre de 2023, frente a la Resolución de Alcaldía de 7 de noviembre de 2023, por la que se aprobó la convocatoria y el proceso de selección de personal laboral temporal para una plaza de Técnico de Medio Ambiente, expediente 106/2023.

SEGUNDO.- En consecuencia, modificar la base segunda, apartado c) de las mencionadas bases reguladoras, en cuanto a la titulación exigida a los aspirantes, dando a la misma la siguiente redacción:

"c) Estar en posesión del título universitario de Grado en Biología, Ciencias Ambientales, Geografía, Ingeniería de Montes, Ingeniería Agrónoma o Ingeniería medioambiental, o cualquier otra titulación universitaria equivalente que permita ejercer las funciones propias de las plazas convocadas. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación".

TERCERO.- Levantar la suspensión del procedimiento, producida por silencio administrativo al no haberse dado respuesta en plazo (artículo 117.3 LPACAP).

CUARTO.- Tener por presentadas las instancias ya registradas dentro del período inicial de presentación de solicitudes abierto en su día.

QUINTO.- Abrir un plazo adicional de CINCO (5) días naturales, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, página web y tablón de anuncios municipal, para la posible presentación de nuevas instancias".

En ejecución de la citada Resolución de la Alcaldía, se abre plazo adicional de presentación de instancias de cinco días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en



MARTES, 4 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 23

el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico municipal, debiéndose tener por presentadas las instancias ya registradas dentro del plazo inicial sin perjuicio de la facultad de aportar nueva documentación al objeto de actualizar los méritos a valorar en la fase de concurso.

Ampuero, 29 enero 2025.  
La alcaldesa,  
Amaya Fernández Fernández.

2025/782

CVE-2025-782



## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2025-754** *Bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico Auxiliar de Turismo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo 1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024, turno de promoción interna, sistema de concurso-oposición.*

Bases para la cobertura de una plaza de Técnico Auxiliar de Turismo, personal laboral, Grupo C1, mediante promoción interna y por el sistema de concurso oposición.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases regularán la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante en la Plantilla de personal laboral fijo, encuadradas en el Grupo C1, denominación Técnico Auxiliar de Turismo.

La selección se llevará a efecto mediante un proceso selectivo de promoción interna y por el sistema de Concurso-Oposición.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la AGE, Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal seleccionado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación digital del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, <https://www.cabezondelasal.net/sede-electronica> En la misma dirección web se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página Web del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal en la siguiente dirección: <http://www.cabezondelasal.net>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.



Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como personal laboral en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en la plaza de Auxiliar de Turismo, en el Grupo C2.

f) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el Anexo II de las presentes Bases y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo. Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 25,00 euros. Junto con la solicitud de participación habrá de incluirse justificante de abono de los derechos de examen en el que se hará constar rellenarse el nombre de la convocatoria a la que se presenta y el del propio aspirante.

El pago de esta tasa de derechos de examen, se efectuará mediante ingreso en las oficinas bancarias de CAIXABANK: ES72 2100 1290 0902 0000 1108, a favor del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, con el texto "Derechos examen plaza Técnico Auxiliar de Turismo, por promoción interna".

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:



- a) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- b) Hoja de autoevaluación de méritos que figura en el Anexo III de las presentes Bases.
- c) Aquellos documentos, originales o fotocopia, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes bases.

#### Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por la Alcaldía la resolución declarativa de la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiéndola su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Quinta.- Tribunal Calificador.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para la designación y contratación de la plaza objeto de la convocatoria, se determinará por resolución del Sr. Alcalde, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad



y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el Tribunal Calificador podrá ser asistido de algún profesional especialista para su asesoramiento en cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas, que deberá ser nombrado por la Alcaldía y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria junto con el propio Tribunal, y que no podrá incurrir en causa de incompetencia o de abstención para el ejercicio de sus funciones en el proceso selectivo.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal Calificador o profesional especialista de asesoramiento, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal: <https://www.cabezondelasal.net>.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### Séptima.- Fase de concurso.

Esta fase, que será previa a la de oposición, no tendrá en ningún caso carácter eliminatorio, y los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán aplicarse sobre los obtenidos en las pruebas selectivas, a los efectos de superación de la fase de oposición.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 10,00 puntos ( suponiendo el 40% de la puntuación máxima total.)

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

a) Antigüedad: (máximo de 4 puntos).

Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública como Auxiliar de Turismo grupo C subgrupo C2, a jornada completa, en otro caso si es a tiempo parcial, se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo de 4 puntos).



Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Cuando el aspirante acredite la realización de un mismo curso en sucesivas ediciones, se valorará una única vez.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

b.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia:

Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,20 puntos.

Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,40 puntos.

Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,60 puntos.

Por cada curso de entre 60 y 100 horas lectivas: 0,80 puntos.

Por cada curso superior a 100 horas lectivas: 1,00 puntos.

b.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,40 puntos.

Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,80 puntos.

Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 1,20 puntos.

Por cada curso de entre 60 y 100 horas lectivas: 1,60 puntos.

Por cada curso superior a 100 horas lectivas: 2,00 puntos.

b.3) Por la impartición de cursos:

Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,10 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

c) Titulación académica (máximo de 2 puntos).

● Por titulación de Doctorado o equivalente: 2,00 puntos.

● Por titulación de licenciatura, grado con máster o equivalente: 1,75 puntos.

● Por titulación de Diplomatura, grado sin máster o equivalente: 1,50 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean requeridas para la obtención de una titulación superior si esta fuera valorada.

Octava.- Fase de oposición.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 10,00 puntos (suponiendo el 60% de la puntuación máxima total).



El tiempo para su realización del ejercicio único será determinado por el tribunal.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 5 puntos.

La valoración se realizará tomando en consideración el acierto en la resolución de las cuestiones que se plantean, la correcta aplicación de la normativa y conocimientos, la adecuada exposición y síntesis de las respuestas y soluciones.

Esta fase se desarrollará en un único ejercicio compuesto de dos partes:

1. De carácter teórico.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinte preguntas basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura en el Anexo I.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Puntuación a alcanzar en esta parte será de hasta 4,00 puntos. La calificación del ejercicio realizado por cada uno de los aspirantes, vendrá determinado por la suma de la valoración individual de cada una de las preguntas tipo test con 0,20 puntos cada pregunta que responda correctamente el aspirante, valorándose con 0,00 puntos cada una de las preguntas que el aspirante responda de forma incorrecta o no responda.

Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorarán.

2. De carácter práctico.

Consistirá en resolver, uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y basado en los contenidos del programa que figura en el Anexo I de estas Bases. Puntuación a alcanzar en esta parte será de hasta 6,00 puntos.

Novena.- Calificación de los ejercicios y puntuación final y resolución de empates.

Las calificaciones de cada ejercicio (excepto los de tipo test) se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios más las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En ningún caso se asignará la puntuación final a los aspirantes que no hayan superado las pruebas de la fase de oposición.



En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor puntuación en la fase de concurso, a continuación, de persistir el empate, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición; a continuación, si continúa el empate, a la mejor nota obtenida en el primer y tercer ejercicio respectivamente. De persistir empate, se resolverá mediante la realización de una prueba práctica adicional, similar (pero de menor duración), que la prevista en el segundo ejercicio y con los mismos criterios de puntuación, que sirva para apreciar objetivamente la mayor capacidad de los aspirantes.

Décima.- Relación de aprobados y presentación de documentos acreditativos de la capacidad de los aspirantes.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Tribunal de selección habrá pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación ante la Alcaldía.

Quien resulte propuesto como aspirante aprobado, aportará al Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente los restantes documentos que se precisen para acreditar las condiciones de capacidad que no obren en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser designados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décimo primera.- Designación y suscripción del contrato o documentos sobre la nueva categoría.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá a la designación del mismo como trabajador municipal, Técnico Auxiliar de Turismo del Grupo C1, y a la suscripción del contrato o documento que refleje la nueva condición y categoría, como trabajador municipal y cuantos documentos se requieran por razones de contización, etc.

En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tal designación o contratación, perdiendo los derechos sobre la plaza y el desempeño del puesto.

Décimo segunda.- Resolución de incidencias y recursos contra las Bases y sus actos de ejecución.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas e incidencias que se presenten durante la realización del proceso selectivo, y adoptará a tal efecto los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En relación a las presentes Bases y las resoluciones y actos del órgano de selección, los interesados podrán interponer los recursos que a continuación se detallan.

a) Recursos contra las presentes Bases y resolución que las aprueba:



La resolución por la que se aprueban las presentes Bases (y por tanto, las Bases mismas), agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 en relación con el artículo 114.1 g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- DEMANDA, ante los Juzgados de lo Social de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, en los términos previstos en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicha Ley.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer la Demanda ante el Juzgado de lo Social hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015).

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 y 69.1 de la Ley 36/2011).

b) Recursos contra las resoluciones y actos del Tribunal u órgano de Selección:

Además de los recursos anteriormente expresados contra las Bases de la Convocatoria, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 del R.D. 364/1995, contra las resoluciones y actos de la Comisión de Valoración los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tal resolución o acto hubiera sido notificado o publicado, y en los términos que se establecen en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Cabezón de la Sal, 16 de enero de 2025.

El alcalde,  
Óscar López Soto.



## ANEXO I

### Temario para los ejercicios de la fase de oposición

- TEMA 1. Transferencias de competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Turismo. Competencias de las administraciones locales.
- TEMA 2. Ordenación de guías de turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 3. Ordenación de agencias de viaje en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 4. Ordenación hotelera en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 5. Ordenación de campamentos de turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 6. Ordenación de turismo rural, albergues y turismo activo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 7. Las oficinas de turismo: concepto, funciones, organización y competencias. Clasificación de las oficinas de turismo según el ámbito territorial.
- TEMA 8. Turismo religioso en Cantabria, fiestas y gastronomía.
- TEMA 9. Historia de Cantabria: prehistoria, los cántabros, época romana y la Edad Media.
- TEMA 10. Historia de Cantabria: de la Edad Moderna hasta nuestros días.
- TEMA 11. Rutas turísticas por Cantabria: de Santander a los Picos de Europa: y ámbito turístico desde Potes:
- 1.- A Fuente Dé
  - 2.- A San Glorio
  - 3.- A Piedrasluengas.
- TEMA 12. Rutas turísticas por Cantabria: de Santander a San Vicente de la Barquera por la costa.
- TEMA 13. Rutas turísticas por Cantabria: de Santander a Castro Urdiales por el interior y regreso a Santander por la costa.
- TEMA 14. Rutas turísticas por Cantabria: de Santander a Valderredible, por la ruta del románico y las iglesias rupestres.
- TEMA 15. Rutas turísticas por Cantabria: de Santander al parque de la naturaleza de Cabárceno, Liérganes, la Vega de Pas, y regreso por Puente Viesgo.
- TEMA 16. Rutas turísticas por Cantabria: la ruta de los foramontanos. De Santander a Reinosa. Visitando Cabezón, Cabuérniga, Carmona y Julióbriga.
- TEMA 17. Principales recursos turísticos de Cabezón de la Sal: poblado Cántabro, museo del arte textil y monumento natural de la Secuoyas.
- TEMA 18. Recorrido turístico por Cabezón de la Sal y Comarcas del Saja y Nansa.
- TEMA 19. Naturaleza en Cantabria: Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Ecológicas.
- TEMA 20. Bienes de interés cultural en Cantabria. Conjuntos Históricos.
- TEMA 21. Legado arquitectónico, cultural y natural en Cabezón de la Sal.



**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO: Calle ó plaza y número		MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	Teléfono fijo: Teléfono móvil: E-mail:	

Por medio del presente comparece y, como mejor proceda **DICE**:

1.- Que conoce la convocatoria para cubrir mediante promoción interna y por el sistema de concurso oposición, una plaza de Técnico Auxiliar de Turismo, personal laboral del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, cuyas Bases fueron publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº ....., de fecha ....., y el anuncio de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado nº ....., de fecha .....

2.- Que me encuentro interesado/a en participar en las pruebas selectivas de referencia y a tal efecto declaro que reúno los requisitos exigidos a los aspirantes.

3.- Que, junto con la presente solicitud presento los siguientes documentos:

- a) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- a) Hoja de autoevaluación de méritos que figura en el Anexo III de las presentes Bases.

4.- A efectos de valoración de méritos, apporto los siguientes documentos:

(caso de no disponer de suficiente espacio, continuar al reverso)

Por cuanto antecede **SOLICITO**:

Que por presentado este escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, se sirva admitirle y se me admita como aspirante a dichas pruebas selectivas, conforme a lo dispuesto en las Bases reguladoras del proceso selectivo.

En Cabezón de la Sal a ..... de ..... de 2025.  
(firma)

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**



## ANEXO III

### DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS

A) ANTIGÜEDAD (0,25 puntos por año, máximo 4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DIAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Según tabla, máximo 4 puntos)			
D.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
D.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
D.3 IMPARTICIÓN DE CURSOS			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
PUNTUACIÓN TOTAL B1+B2+B3 (MÁXIMO 2,5 PUNTOS)			

CVE-2025-754



C) TITULACIÓN ACADÉMICA (Hasta un máximo de 2 puntos.	
TITULO ACADÉMICO	PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMO 2 PUNTOS)	

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C (Máximo 10 puntos):

**ACREDITACIÓN.**- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación **no vincula al Tribunal**, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2025/754

CVE-2025-754



## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2025-764** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de Policía Local. Expediente RHU/231/2024.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2025 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante sistema de oposición de 5 plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de Camargo, conforme al siguiente detalle:

Esta Alcaldía considerando:

Que dada cuenta de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 5 plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Categoría Policía, Subgrupo C1 vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, mediante el sistema de oposición libre («Boletín Oficial del Estado» nº 312 de 27 de diciembre de 2024 y BOC nº244 de 18 de diciembre de 2024).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en dicho procedimiento selectivo y dada cuenta de las instancias presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Convocatoria, publicada en el BOC de 27 de diciembre de 2024, sobre las facultades que tiene atribuida esta Alcaldía,

### HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en la página web de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15, de de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución resolviendo las alegaciones formuladas, disponiendo la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección, fecha de constitución del mismo y de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y en la página web municipal.



MARTES, 4 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 23

## ANEXO

### LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

#### ADMITIDOS:

1	ABAD	MENENDEZ	JORGE
2	ABASCAL	PELAYO	ANTONIO
3	AINDAR	LOPEZ	ISMAEL
4	ALONSO	ARENAL	MARIO
5	ALONSO	BEZANILLA	MARCOS
6	ALVAREZ	LOPEZ	SAUL
7	ALVAREZ	RODRIGUEZ	JORGE
8	ALVAREZ	RUIZ	LUIS
9	ANDREA	SANZ DAZA	ADRIAN
10	ANIEVAS	CAMUS	ADRIAN
11	ARENAL	GIL	ALEJANDRO
12	ARRELLANO	FERNANDEZ	ANGELA
13	ARROYO	BORREGO	EVA MARIA
14	ASUETA	SOLORZANO	MARINA
15	BARCENA	PEREZ	ALVARO
16	BARQUIN	CASTAÑEDA	MARINA
17	BENEDICTO	MAESTRO	DIEGO
18	BERASTAIN	ARRIOLA	VERONICA
19	BLANCO	FUNES	GUILLERMO
20	BOHEDO	SAÑUDO	IVAN
21	BUENO	MENDIGUCHIA	IKER
22	BURIA	GARCIA	TALANIA
23	CABIECES	GOMEZ	HECTOR DAVID
24	CAGIGAS	LOPEZ	PEDRO
25	CAMBERO	YLLERA	NICOLAS
26	CANAL	GUILLEN	AGUSTIN
27	CASTILLO	BURGOS	ROBERTO
28	CASTILLO	PEREZ	ADRIAN
29	CASTILLO	VAZQUEZ	JUAN RAMON
30	CIMIANO	DIEZ	JONATAN
31	COLLADO	SOLANA	RAFAEL
32	CONDE	QUINTANA	SERGIO
33	CRESPO	PADILLA	PAULA
34	CULEBRAS	LLATA	BORJA
35	CURIEL	MARTINEZ	SERGIO
36	DELGADO	AMIEVA	ALVARO
37	DIAZ	FERNANDEZ	EDUARDO
38	DIAZ	SIERRA	ALVARO
39	DIAZ RIVAVELARDE	MARTINEZ	BORJA
40	ECHEVARRIA	CACHO	ALVARO
41	ESPINOSA	RECALDE	ELLIE BETH
42	FERNANDEZ	CAMPO	ANGEL SILVESTRE

CVE-2025-764



43	FERNANDEZ	GONZALEZ	ADRIAN
44	FERNANDEZ	GUTIERREZ	FRANCISCO
45	FERNANDEZ	MARTINEZ	MONICA
46	FERNANDEZ	RASILLA	PEDRO
47	FRONCEDA	TRISTAN	HENOC
48	FUARROS	SANTAMARIA	ANTONIO
49	FUENTE DE LA	FERNANDEZ	LETICIA
50	GARCIA	CASTRO	CRISTINA
51	GARCIA	DIEGO DE	ALBERTO
52	GARCIA	GOMEZ	EDUARDO
53	GARCIA	GOMEZ	ELISEO
54	GARCIA	OBREGON	RAUL
55	GARCIA	PALAZUELOS	SERGIO
56	GARCIA	PEREZ	LUIS ANTONIO
57	GARCIA	RUBIO	JOEL
58	GARCIA	RUIZ	OSCAR
59	GARCÍA	MARQUINEZ	SERGIO VINICIO
60	GARCIA	FERNANDEZ	FELIX
61	GIL	BARRIO	ISMAEL
62	GOMEZ	FRESNEDO	MARIO
63	GOMEZ	FUENTES	DAVID
64	GOMEZ	RUIZ	LUIS ANGEL
65	GONZALEZ	ESCALANTE	LAURA
66	GONZALEZ	FUENTE DE LA	MARIA
67	GONZALEZ	GARCIA	JESUS
68	GONZALEZ	RODRIGUEZ	IVAN
69	GONZALEZ DE VILLAMBROSIA	PELLÓN	EDUARDO
70	GOYENECHEA	BERAZA	ADRIAN
71	GUITIAN	SALAS	MODESTO
72	GUTIERREZ	FERNANDEZ	MARCOS
73	GUTIERREZ	VIADERO	JAVIER
74	GUTIERREZ	VILLAR	OSCAR
75	HELGUERA	VEGA	JAVIER
76	HERNANDEZ	MARTIN	ALBERTO
77	HERRERO	FERNANDEZ	JORGE
78	HIGUERA	PEREZ	MARIO
79	IGLESIA DE LA	ALVAREZ	ALEJANDRO
80	IRIBARREN	GONZALEZ	SILVIA
81	JEREZ	MORALES	DAVID
82	LANDERAS	CASAR	CARLOS
83	LASTRA	RODRIGUEZ	MARIA
84	LEON	ORTEGA	ADRIAN
85	LOPEZ	CONDE	JOSE ANTONIO
86	LOPEZ	GARMILLA	RAUL
87	LOPEZ	TOURIÑO	JORGE



88	LUZON	RUIZ	FRANCISCO
89	MANZANEDO	PEREZ	MIGUEL
90	MARTINEZ	AJA	ANDREA
91	MARTINEZ	RIO DEL	IKER
92	MARTINEZ	ROMAN	HECTOR
93	MARTINEZ	RUBIO	JORGE
94	MAZA	MIRANDA	IVAN
95	MIERA	BAUTISTA	JOSE MANUEL
96	MUÑIZ	LIAÑO	JOSE RAMON
97	NIETO	FERNANDEZ	OSCAR
98	NORIEGA	OLMO	ADRIAN
99	NUÑEZ	SANTOS	PABLO
100	OCEJO	MERINO	MIGUEL ANGEL
101	ORIA	ORIA	JOSE JOAQUIN
102	PALOMERA	SALAS	IVAN
103	PEÑA	CAMPO	MARCOS
104	PEREDO	GUTIERREZ	YESSICA
105	PEREDO	RUS	DANIEL
106	PEREZ	TORRES	SONIA
107	PIGAZO	LOPEZ	CARLOS
108	PINEY	ARGÜEDO	ALFONSO
109	PIÑERA	GARCIA	PABLO
110	POCERO	BASCONES	MIGUEL ANGEL
111	PONTONES	TERAN	CESAR ANTONIO
112	PORTILLA	DIEGO DE	ALICIA
113	PORTILLA	RODRIGUEZ	DIEGO
114	PRIETO	FRANCO	RUBEN
115	PUENTE	AGUILERA	DAVID
116	REVUELTA	LEON	LYDIA
117	RODRIGUEZ	RUIZ	SEILA
118	ROMERO	PASCUAL	DANIEL
119	ROZAS	JOGLAR	FERNANDO
120	RUIZ	ALVAREZ	LUIS
121	RUIZ	ARNAIZ	MARIO
122	RUIZ	LASO	JARA
123	RUIZ	PASCUA	ALICIA
124	RUIZ	RAMIREZ	GERMAN
125	SAEZ	GIL	PEDRO LUIS
126	SAINZ	GONZALEZ	JAVIER JAIME
127	SAINZ	TALLEDO	SERGIO
128	SAIZ	CONDE	TANIA
129	SALAS	MUÑIZ	ISABEL
130	SAN EMETERIO	TELECHEA	MIGUEL ANGEL
131	SAN MARTIN	PARIENTE	DAVID
132	SANCHEZ	SALINAS	ALEJANDRO



133	SANCHEZ VALVERDE	LOPEZ	CELIA
134	SANTOS	GOMEZ	DANIEL
135	SARABIA	VELASCO	ALICIA
136	SMITH	PERELA	SEGIS JOSE
137	SIERRA	BESoy	ANTONIO
138	SOLANA	ALONSO	JONATAN
139	SOLAR	ARENAL	DIEGO
140	SORDO	SANCHEZ	ISAAC
141	TARDIO	RIOS	CRISTIAN
142	TERAN	GOMEZ	ADRIAN
143	TEZANOS	GONZALEZ	RAMON
144	TOCA	MOLINA	JAVIER
145	TRUEBA	LASO	JOSE
146	URIARTE	LOPEZ	SANTOS JOEL
147	VALLECILLO	GALEANO	MANUEL
148	VALLES	COS	ALDARA
149	VARELA	MIER	PABLO
150	VAZ	GALHARDO	VICTOR DOS SANTOS
151	VENERO	GONZALEZ	JUAN RAMON
152	VIDIANA	DIEZ	OLMO
153	VILLALOBOS	CENDEGUI	IBON
154	VILLAR	COS DE	PABLO
155	ZORRILLA	TAJO	DAVID

**EXCLUIDOS:**

Ninguno

Camargo, 29 de enero de 2025.

El alcalde,

Diego Movellan Lombilla.

2025/764

CVE-2025-764



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2025-777** *Bases reguladoras que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una (1) plaza de Policía local (OEP 2024). Expediente 2025/267W.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una (1) plaza de POLICÍA de la Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso a desarrollar en los términos previstos en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción dentro del servicio de especialidad que se determine.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

El miembro de los Cuerpos de Policía Local que obtenga destino en el puesto ofertado en esta convocatoria se integrará, a todos los efectos, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Torrelavega, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la Corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 36.4 de la Ley de Cantabria 9/2022, 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, si la vacante convocada para ser provista por movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta la convocatoria, se acumulará a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024 para su cobertura en turno libre.

Conforme al artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón electrónico municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de de las personas aspirantes.- Serán admitidos a la participación en el presente concurso de movilidad, los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria de la misma categoría que la convocada, previa la demostración de su condición de funcionario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificará la toma



de posesión de la persona aspirante, así como de la superación del curso básico de formación teórico-práctica en el centro de formación correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del periodo de prácticas previstos en la normativa autonómica en materia de policía local.

De acuerdo con el artículo 36.3 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, de las personas aspirantes, además de los requisitos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2. Haber permanecido como mínimo los dos (2) años inmediatamente anteriores a la solicitud en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.

Además, los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en los puestos ofertados para su provisión por movilidad no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado cinco (5) años de servicios efectivos en la corporación local de destino.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos de las personas aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que de las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la calle Marques de Santillana número 14, 39300 Torrelavega, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia, de las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del nombramiento y acta de toma de posesión como Policía Local en el Ayuntamiento que corresponda.
- Documentación relativa a los méritos objeto de valoración en la fase de concurso.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).



QUINTA.- Admisión de de las personas aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos y/o méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

De las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido la persona aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, y artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal de valoración serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser personas miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria, debiéndose garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo



de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de este, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y de las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Se aplicará a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de este.

**SÉPTIMA.- Sistema y proceso de selección.-** El sistema de selección será el de concurso y la baremación se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

**OCTAVA.- Baremo de méritos.-** En el procedimiento se valorará los siguientes méritos:

- Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado: Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6º de este apartado A).

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- Policía: 0,60.



- Oficial: 0,65.
- Subinspector: 0,70.
- Inspector: 0,75.
- Intendente: 0,80.
- Subcomisario: 0,85.
- Comisario: 0,90.

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica: Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- Título de Doctor: 5 puntos.
- Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- Título de Técnico Superior ó equivalente: 2 puntos.
- Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Se valorará conforme a lo establecido en el párrafo 3º de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Escuela



Autonómica de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

- Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.

- Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria.

Los cursos de formación enumerados en el párrafo 1º de este apartado, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de estos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de estos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

- La impartición de cursos de formación en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.
- La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pú-



blica del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

- Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de estos.

D) Otros méritos:

1. Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

- Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

- Por cada artículo doctrinal: 0.50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2. Recompensas y condecoraciones (hasta un máximo de 2,50 puntos): La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

- Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

- Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

- Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.

- Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.

- Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos. Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.

- Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.

- Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.

- Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3. Idiomas (hasta un máximo de 2,50 puntos): Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:



- Nivel A1: 0,10 puntos
- Nivel A2: 0,20 puntos
- Nivel B1: 0,60 puntos
- Nivel B2: 1,00 puntos
- Nivel C1: 1,50 puntos
- Nivel C2: 2,00 puntos

Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4. Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas (hasta un máximo de 2,50 puntos).

Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

5. Informática (hasta un máximo de 2,50 puntos): Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:



- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de estos.

Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial: Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales se valorará conforme al cuadro siguiente.

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Director de Seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor/Instructor de Tiro	Dirección General Policía Dirección General Guardia Civil SEPROSE	1,50
Monitor/Instructor Seg. Vial	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencia en Tráfico	1,50
Policía Judicial	Ministerio de Justicia Centro de Estudios Jurídicos	1,50
Escolta	Ministerio del Interior	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o CNP	Ministerio del Interior (Cada Área)	0,50

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta base, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación académica).

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación académica).

NOVENA.- Puntuación del concurso.- La valoración de los méritos alegados y justificados por de las personas aspirantes se realizará sobre una puntuación total de cuarenta (40,00) puntos de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se es-



tablece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Por el Tribunal, en sesión convocada al efecto, se procederá a la valoración inicial de méritos de las personas aspirantes conforme a los criterios recogidas en la base séptima, pudiendo requerir de las personas aspirantes justificación mas detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de de las personas aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de de las personas aspirantes.

Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el tablón electrónico y página web municipal, tras la realización de la valoración, así como las notas obtenidas.

De las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el Tribunal en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.

**DÉCIMA.- Justificación de los méritos.-** Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Policía Local.

En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

**UNDÉCIMA.- Resolución de empates en la valoración de méritos.-** Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.
2. Mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.
3. Mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
4. Mayor puntuación en el apartado de otros méritos.
5. Si todavía persistiera el empate entre de las personas aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.



DECIMOSEGUNDA.- Lista de aprobados.- Terminada la calificación de de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El/de las personas aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

A) Al poseer de las personas aspirantes la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como el permiso de conducción de la clase "B" y permiso de conducción de la clase "A" (vigentes) previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase "A2" (vigente) a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

B) Los originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de de las personas aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron el proceso selectivo y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.



La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano de valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### DILIGENCIA:

La extiendo yo, la Vicesecretaria municipal, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 27 de enero de 2025. Doy fe.

Torrelavega, 29 de enero de 2025.

La vicesecretaria,  
Alicia Maza Gómez.

2025/777



## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

**CVE-2025-765** *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 6/2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Santander.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por Doña María Almudena González Gómez, contra la resolución del Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades de 3 de diciembre de 2024 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Personal Docente de 20 de agosto de 2024 desestimatoria de la reclamación de fijeza de la mencionada recurrente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante el juzgado.

Santander, 28 de enero de 2025.  
El director general de Personal Docente,  
Alberto José Hontañón Talledo.

2025/765

CVE-2025-765



## CONSEJERÍA DE SALUD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-757** *Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se incluye a un aspirante en la relación de personas admitidas a la categoría estatutaria de Técnico Superior Especialista de Radiodiagnóstico, con apertura de plazo para presentación de méritos, convocado mediante Orden SAN/146/2022.*

Por D. Felipe Zurbano Azqueta se ha interpuesto recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se incluye a un aspirante en la relación de personas admitidas a la categoría estatutaria de Técnico Superior Especialista de Radiodiagnóstico, con apertura de plazo para presentación de méritos, convocado mediante Orden SAN/146/2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 28 de enero de 2025.

La secretaria general,  
María Souto Aller.

2025/757

CVE-2025-757



## CONSEJERÍA DE SALUD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-758** *Corrección de errores al trámite de audiencia en relación con los recursos potestativos de reposición interpuestos frente a la Resolución por la que se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plazas, así como publicación de la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo y oferta de plazas. SAN/161/20*

En relación con los recursos de reposición formulados por, D. Alfredo Mallo Pozo, D<sup>a</sup> Begoña Vega Gutiérrez y D<sup>a</sup> María Martínez Alonso, apreciado error material en el trámite de audiencia mencionado en el encabezamiento, se procede a la corrección de errores en los siguientes términos:

Donde dice:

"D. Alfredo Mallo Pozo, D<sup>a</sup> Begoña Vega Gutiérrez y D<sup>a</sup> María Martínez Alonso Rubén Calvo Coto".

Debe decir:

"D. Alfredo Mallo Pozo, D<sup>a</sup> Begoña Vega Gutiérrez y D<sup>a</sup> María Martínez Alonso".

Santander, 28 de enero de 2025.

La secretaria general,  
María Souto Aller.

2025/758

CVE-2025-758



## CONSEJERÍA DE SALUD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-759** *Corrección de errores al trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se publica relación de aspirantes que han superado proceso selectivo para acceso mediante procedimiento excepcional de estabilización empleo temporal de larga duración a la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria (SAN/68/2022).*

En relación con el recurso de reposición formulado por D. Rafael Hervás Samperio, apreciado error material en el trámite de audiencia mencionado en el encabezamiento, se procede a la corrección de errores en los siguientes términos:

Donde dice:

"Rubén Calvo Coto".

Debe decir:

"Rafael Hervás Samperio".

Santander, 28 de enero de 2025.

La secretaria general,  
María Souto Aller.

2025/759

CVE-2025-759



## CONSEJERÍA DE SALUD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-760** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador por la que se aprueban los resultados definitivos y la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, convocado mediante Orden SAN/69/2022.*

Por D<sup>a</sup> Soledad Diaz-Rivavelarde Arozamena se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del Tribunal Calificador por la que se aprueban los resultados definitivos y la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria - SAN/69/2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 28 de enero de 2025.

La secretaria general,  
María Souto Aller.

2025/760

CVE-2025-760



## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2025-820** *Aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2025. Expediente 2025/627.*

Habiéndose aprobado definitivamente el presupuesto general y la plantilla de personal del Ayuntamiento de Piélagos para el ejercicio 2025, publicado en el BOC nº 48 de fecha 31-12-2024.

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación con los representantes sindicales de fecha 30-01-2025, según lo establecido en el art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 70.2 del TREBEP 5/2015, y las disposiciones contenidas en el art. 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 20 de la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para el 2023 prorrogados en el 2024 y 2025; esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, DISPONE:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Piélagos para 2025, en los siguientes términos:

### PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	FORMA PROVISIÓN
A2	Adm. Especial	Trabajador Social	1	Concurso- oposición
C1	Adm. Especial	Informático	1	Concurso-oposición
C1	Adm. General	Administrativo	1	Concurso-oposición
AP (E)	Adm. Especial	Operario instalac. deportivas	1	Oposición libre
PROMOCIONES				
A2	Adm. Especial	Técnico Informático	1	Promoción interna concurso-oposición.
C2	Adm. Especial	Personal oficios - Oficial polivalente instalac. deportivas	2	Promoción interna concurso-oposición.

SEGUNDO.- Ejecutar la Oferta de Empleo Público 2025 en los términos establecidos en el art. 70.1 del R.D. Legislativo 5/2015.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con indicación de recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el

CVE-2025-820



MARTES, 4 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 23

plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del recurso de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Piélagos, 30 de enero de 2025.

El alcalde,

Carlos Alberto Caramés Luengo.

2025/820

CVE-2025-820



## MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

**CVE-2025-755** *Aprobación de la valoración del puesto de Auxiliar Administrativo.*

La competencia para la fijación de retribuciones de la plantilla de personal corresponde al Pleno de acuerdo a lo establecido en el art. 22 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno de la Mancomunidad celebrado el pasado 30 de diciembre de 2024 ha aprobado el punto tercero de la Orden del día con el Acuerdo que se transcribe: Redefinir el complemento específico de uno de los puestos de Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad, por las labores anteriormente expuestas y necesarias en todo caso para el funcionamiento ordinario de la misma y procediendo a incrementar el mismo en la cantidad de tres mil euros brutos anuales, que cubre mayor horario, disponibilidad, responsabilidad y exigencias derivadas de lo anteriormente expuesto.

La citada modificación queda condicionada a la existencia de crédito para el ejercicio 2025 y sucesivos, una vez entada en vigor el presupuesto aprobado.

Cabezón de la Sal, 27 de enero de 2025.

La presidenta,

María Rosa Fernández Iglesias.

2025/755



## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2025-817** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, por mayoría absoluta legal, fue aprobado definitivamente el presupuesto municipal y la plantilla de personal para el ejercicio 2025, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos y la plantilla de personal:

#### GASTOS

1. Gastos de personal: 899.000 €.
2. Gastos de bienes corrientes y de servicio: 1.397.375 €.
3. Gastos financieros: 3.000 €.
4. Transferencias corrientes: 90.100 €.
5. Fondo de Contingencia: 26.000 €.
6. Inversiones reales: 155.000 €.
7. Transferencias de capital: 0 €.
8. Activos financieros: 0 €.
9. Pasivos financieros: 82.000 €.

TOTAL GASTOS: 2.652.475 €

#### INGRESOS

1. Impuestos directos: 1.305.500 €.
2. Impuestos indirectos: 35.000 €.
3. Tasas y otros ingresos: 241.175 €.
4. Transferencias corrientes: 941.300 €.
5. Ingresos patrimoniales: 128.500 €.
6. Enajenación de inversiones reales: 1.000 €.
7. Transferencias de capital: 0 €.
8. Activos financieros: 0 €.
9. Pasivos financieros: 0 €.

TOTAL INGRESOS: 2.652.475 €.

CVE-2025-817



## PLANTILLA DE PERSONAL

### Funcionarios:

Secretario-Interventor: 1.

Administrativo: 1.

Auxiliar Administrativo: 3.

### Laborales:

Personal de Oficinos: 2.

Limpiadora: 1.

Biblioteca-Oficina Información Juvenil: 1.

Centro Cultural: 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el acto, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se dicte y notifique su resolución, así como que, si no interpone dicho recurso, o contra la resolución expresa o presunta del mismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o seis meses, según sea expresa o presunta, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución o de la resolución del recurso de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Argoños, 29 de enero de 2025.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2025/817

CVE-2025-817



## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2025-844** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025, bases de ejecución, plantilla de personal, anexo de inversiones y de subvenciones.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de enero de 2025, el presupuesto general, para el ejercicio económico 2025, bases de ejecución, plantilla de personal y anexos de inversiones y subvenciones, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales sitas en el barrio La Maza número 1, en horario de 09:00 a 15:00 horas, días laborables, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://meruelo.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Meruelo, 30 de enero de 2025.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2025/844

CVE-2025-844



## JUNTA VECINAL DE COÓ

**CVE-2025-784** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Junta Vecinal de Coó para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	10.863,33
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.370,54
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>14.333,87</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.111,10
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.222,77
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>14.333,87</b>

Plantilla de Personal de JUNTA VECINAL COO
A) Funcionario de Carrera número de plazas 0
B) Personal Laboral Fijo número plazas 1 Secretaria Junta Vecinal Coó
C) Personal Laboral Eventual número plazas 0
Resumen
Total Funcionarios Carrera: número de plazas 0
Total Personal Laboral: número de plazas 1
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas 0

CVE-2025-784



MARTES, 4 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 23

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Coo, 29 de enero de 2025.

La presidenta,

Isabel Fernández Quijano.

2025/784

CVE-2025-784



## JUNTA VECINAL DE RADA

**CVE-2025-773** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rada, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2025, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2024 conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Rada por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Rada, 29 de enero de 2025.

El presidente,

Jonathan Tabernilla Pereda.

2025/773

CVE-2025-773



## JUNTA VECINAL DE RADA

**CVE-2025-775** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 14 de enero de 2025, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Rada, 29 de enero de 2025.

El presidente,

Jonathan Tabernilla Pereda.

2025/775



## JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

**CVE-2025-768** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Rudagüera, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2025, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2024, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Rudagüera, 28 de enero de 2025.

El presidente,

Basilisa Guerra Bustillo.

2025/768



## CONCEJO ABIERTO DE FONTIBRE

**CVE-2025-767** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fontibre para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2025

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.000,00
4	Transferencias corrientes	55.600,00
5	Ingresos patrimoniales	9.400,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL, PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>80.000,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.400,00
3	Gastos financieros	600,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	60.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>80.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fontibre, 29 de enero de 2025.  
El presidente,  
Manuel Ángel Gutiérrez Robledo.

2025/767

CVE-2025-767



## CONCEJO ABIERTO DE PENDES

**CVE-2025-778** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el presupuesto 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Pendes, 29 de febrero de 2025.

El presidente,  
Rubén Sánchez Rodríguez.

2025/778



## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2025-780** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre del año 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio económico 2024 de: las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria estará expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 6 de febrero de 2025 al 7 de abril de 2025 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 6 de febrero de 2025, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Período Ejecutivo: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 29 de enero de 2025.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2025/780

CVE-2025-780



## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2025-646** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Los Pellejeros, municipio de Reocín. Expediente 315792.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Susana Calderón Cuesta para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Los Pellejeros, parcelas 39060A01900135, 39060A01900136 y 39060A01900137, en el municipio de Reocín, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315792 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 24 de enero de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2025/646

CVE-2025-646



## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2025-756** *Información pública de la aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación y el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.27.1. Expediente URB/581/2024.*

Resolución de Alcaldía nº 375/2025 de 27 de enero de 2025 del Ayuntamiento de Castro Urdiales por la que se aprueba inicialmente el cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación y el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.27.1 (URB/581/2024).

Por Decreto de Alcaldía nº 375/2025 de fecha 27 de enero de 2025 se resuelve aprobar inicialmente, el cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación y el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.27.1 del PGOU de Castro Urdiales, instada por Viuda de Sainz, SL; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.1.b) de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en el siguiente enlace de descarga:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/48d3408a40bf74a29e03748f09fb1d820f90b943>

Castro Urdiales, 28 de enero de 2025.  
El concejal de Urbanismo y Movilidad,  
Eduardo Amor Gallastegui.

2025/756

CVE-2025-756



## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2025-821** *Acuerdo del Pleno por el que se aprueban los criterios interpretativos del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo en sesión ordinaria celebrada el 7 de enero de 2025, adoptó por mayoría el siguiente Acuerdo:

### 2.- APROBACIÓN DE CRITERIOS INTERPRETATIVOS URBANÍSTICOS

La aplicación del Plan General de Ordenación Urbana de Miengo desde su aprobación en el año 2015 ha dado lugar a diversas situaciones en las que se ha podido observar que la normativa incluida en el documento requiere de interpretación o resulta incompleta para dar solución a lo planteado por vecinos e interesados en relación con la normativa urbanística de aplicación.

Con el objeto de aclarar posibles discrepancias y/o lagunas que pudieran surgir en la interpretación de la normativa del Plan General se propone la aprobación de los siguientes criterios interpretativos:

#### CRITERIO NÚMERO 1. ACLARACIÓN SOBRE LA APLICABILIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALLADOS EN SUELO URBANO.

En relación a la posible interpretación del PGOU que dé lugar a entender que las definiciones y características de los vallados de parcela en suelo urbano son aplicables a elementos vegetales, es necesario aclarar y dejar inequívocamente plasmado que dichas definiciones de altura y materiales son referidas a elementos constructivos, y no a posibles elementos vegetales o arbustivo, ya que estos se regulan en el Código Civil en su artículo 591, literal: "...No se podrán plantar árboles cerca de una heredad ajena sino a la distancia autorizada por las ordenanzas o la costumbre del lugar, y, en su defecto, a la de dos metros de la línea divisoria de las heredades si la plantación se hace de árboles altos, y a la de 50 centímetros si la plantación es de arbustos o árboles bajos...Todo propietario tiene derecho a pedir que se arranquen los árboles que en adelante se plantaren a menor distancia de su heredad...". Asimismo, se remite al artículo 593 del Código Civil según el cual los árboles existentes en un seto vivo medianero se presumen también medianeros, y cualquiera de los dueños tiene derecho a exigir su derribo, exceptuándose los árboles que sirvan de mojones, los cuales no podrán arrancarse sino de común acuerdo entre los colindantes. Por tanto, queda claro que el Ayuntamiento NO dispone de ordenanza específica ni genérica al respecto de los parámetros reguladores de los aspectos denunciados.

#### CRITERIO NÚMERO 2. ACLARACIÓN EN CUANTO A LA APLICABILIDAD DE LOS RETRANQUEOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS EN SUELO URBANO.

Los retranqueos establecidos en las diferentes ordenanzas, son aplicable a elementos constructivos que se eleven por encima de la rasante natural del terreno. Dado que el PGOU no regula en ningún caso la ocupación de la parcela ni la ocupación bajo rasante, se puede entender que la ejecución de los sótanos puede omitir el cumplimiento de los retranqueos mínimos establecidos al estar ubicados bajo rasante, siempre y cuando no se eleven en ningún caso de dicha rasante (con independencia de que su computo se realice según su elevación máxima de un metro sobre la rasante). Es decir, en caso de que el sótano o semisótano se eleve menos de un metro sobre la rasante, deberá respetar el retranqueo, pudiendo omitir tal retranqueo siempre y cuando quede enrasado con la rasante. Este criterio es aplicable asimismo a las piscinas, que teóricamente al estar soterradas en su totalidad, podrían disponerse en la zona de distancia inferior al retranqueo mínimo establecido según la ordenanza de aplicación.

CVE-2025-821



## CRITERIO NÚMERO 3. ACLARACIÓN EN CUANTO A LA EDIFICABILIDAD COMPUTABLE Y LA ALTURA EN EL BAJOCUBIERTA EN EDIFICIOS PREEXISTENTES.

El Plan General de Ordenación Urbana de Miengo regula para el suelo urbano y el suelo urbanizable una vez desarrollado, un total de cuatro ordenanzas de edificación que se corresponden con las ordenanzas O1A, O1B, O1C y O1D.

Por otra parte, en el punto 10.1.b) del PGOU de Miengo, relativo a las ordenanzas de suelo urbano, se señala: "Su interpretación corresponde al Ayuntamiento y su modificación se llevará a efecto mediante los trámites reglamentados para las Ordenanzas Municipales".

Se plantea en el presente informe, la consolidación del texto normativo de las ordenanzas de suelo URBANO denominadas 1A, 1B, 1C y 1D del P.G.O.U. vigente de Miengo, a los efectos de establecer un criterio objetivo, claro y fundamentando, que no dé lugar a interpretaciones, y dé respuesta al aspecto reseñado, sin modificar su aplicación.

De esta forma, las ordenanzas citadas establecen que la edificabilidad aplicable será la mayor entre la edificabilidad existente o la que le correspondería como nueva construcción (establecida esta última con un coeficiente porcentual por lo que no sería tratado en esta propuesta de criterio interpretativo).

En concreto, el PGOU, establece en ambos casos, como edificabilidad máxima en m<sup>2</sup> construidos, la suma de los vuelos cerrados al 100% y balcones al 50%, pero sin incluir sótanos, ni la parte de bajo cubierta (ó cámara) que cumpla estas dos condiciones:

- Tener una altura interior libre menor de 1,50 metros

- Que en ese punto desde la cara superior del forjado de su suelo hasta la placa o forjado de cubierta la altura sea menor o igual a 1,6 metros.

En relación al citado párrafo, queda claro que los volúmenes con altura libre inferior a 1,50 NO son computables a efectos de edificabilidad.

Al respecto del segundo punto o condición, plantear que la altura hasta la placa de forjado sea 1.60 m, no es coherente, dado que supondría un soporte losa de 10 cm desde los 1,50 m establecidos en la primera condición, lo cual no es constructivamente viable. Por ello, se entiende que debe dejarse sin efecto la segunda condición, ya que fijando una altura libre máxima de 1,50 m para no ser computable, es más que suficiente para limitar la actuación.

En lo relativo al cómputo de la edificabilidad máxima en edificios existentes, el PGOU vigente establece que:

"... la edificabilidad máxima en edificios existentes será el mayor valor de los siguientes:

- a) La que poseen los edificios actuales contabilizando las superficies de planta baja, plantas elevadas y la bajocubierta en las zonas con altura interior libre mayor de 1,10 m. En este último supuesto se pueden elevar los planos de cubierta hasta 0,40 m para alcanzar en ese punto la altura de 1,50 m.

- b) La edificabilidad que le correspondería como una nueva edificación (que no es objeto de este informe). ..".

Se expone en dicho párrafo otra incoherencia normativa pues limita la posibilidad de elevar la cubierta hasta 1.50 m solamente en el caso que la planta bajo cubierta existente sea mayor de 1.10 m. El fundamento de esta incoherencia es inmediato, ya que si según el punto anterior, la edificabilidad NO es computable por debajo de 1,50 m nada impide elevar hasta dichos 1,50 m lo existente, sin ser computable, con independencia de si es mayor o menor de 1,10 m., es decir, podría omitirse tal dato.

En resumen, este criterio interpretativo, plantea:



MARTES, 4 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 23

- Eliminar y dejar sin efecto el condicionado según del punto que refiere a "...que en ese punto desde la cara superior del forjado de su suelo hasta la placa o forjado de cubierta la altura sea menor o igual a 1,6 m...").

- Redactar el artículo que refiere a "...La que poseen los edificios actuales contabilizando las superficies de planta baja, plantas elevadas y la bajocubierta en las zonas con altura interior libre mayor de 1,10 m. En este último supuesto se pueden elevar los planos de cubierta hasta 0,40 metros para alcanzar en ese punto la altura de 1,50 metros...". Como sigue: "...La que poseen los edificios actuales contabilizando las superficies de planta baja, plantas elevadas y la bajo cubierta con altura libre superior a 1,50 m, pudiéndose elevar, en cualquier caso, hasta dicha elevación de 1,50 metros la planta bajo cubiertas existente sin computar edificabilidad...".

- Se deberá interpretar el artículo en el sentido de permitir siempre en edificios preexistentes, la elevación del bajocubierta hasta los 1,50 m.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 30 de diciembre de 2024,

El Pleno, por mayoría de ocho votos favorables, correspondientes a los concejales de los Grupos Popular y Vox, y tres abstenciones, correspondientes a los concejales del Partido Regionalista, Socialista y Verdes Equo, adopta el siguiente,

## ACUERDO

APROBAR los criterios interpretativos señalados y someter dichos criterios a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobados definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Miengo, 30 de enero de 2025

El alcalde,

Marino García Herrera.

2025/821

CVE-2025-821



## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2025-269** *Concesión de licencia de primera ocupación de 9 viviendas unifamiliares situadas en Maoño. Expediente 41/4151/2024.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LOTUCA, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de 7+2 viviendas unifamiliares cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 27 de diciembre de 2024.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Residencial Villimar Siglo XXI, SL.

Dirección de la licencia: C/ San Vicente nº 1G-10, en Maoño.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 13 de enero de 2025.

La alcaldesa,  
María Carmen Pérez Tejedor.

2025/269

CVE-2025-269



## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2025-618** *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones, correspondientes al expediente AT-72-2023.*

Viesgo Distribución Eléctrica, SL (CIF B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres, número 25 de Santander, solicitó autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"ELIMINACIÓN DEL CT HOZ DE MARRÓN (9528) E INSTALACIÓN DE CT INTEMPERIE  
"HOZ DE MARRÓN"

En cumplimiento de los trámites que establece el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» número 351 de 17/12/1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2000), modificado mediante el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica («Boletín Oficial del Estado» número 175 de 24/06/2020); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29/01/2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19/03/2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09/06/2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ampuero, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 225 de 17 de septiembre de 2024, en el Boletín Oficial de Cantabria número 179 de 16 de septiembre de 2024, en el diario Alerta de 11 de septiembre de 2024 y en la página web de esta Dirección General (dgicc.cantabria.es).

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual al titular afectado por la instalación eléctrica de referencia para que pudiera formular las alegaciones procedentes, así como a los organismos afectados.



Durante la fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Así mismo, Viesgo Distribución Eléctrica, SL, presentó, junto con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, las autorizaciones de los siguientes organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general: Agencia Estatal de Seguridad Aérea, del Ayuntamiento de Ampuero y de la Dirección General de Obras Públicas Servicio de Carreteras de Cantabria.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 24/2013; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, modificado mediante el Real Decreto-Ley 23/2020; en el Decreto 6/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de la actuación mencionada.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía, resuelve:

Primero.- Conceder a Viesgo Distribución Eléctrica, SL, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "ELIMINACIÓN DEL CT HOZ DE MARRÓN (9528) E INSTALACIÓN DE CT INTEMPERIE "HOZ DE MARRÓN", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuaciones proyectadas:

L.A.T. AÉREA 12/20 KV UDALLA-MARRON1, DERIVACIÓN NUEVO CTI "HOZ DE MARRÓN".

Situación: Bº Hoz de Marrón, Ampuero.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: apoyo metálico existente P-1.

Final: apoyo metálico proyectado P-2.

Longitud: 10 m.

Zona de aplicación: zona A.

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA 56).

Potencia Prevista a transportar: 3.309 kW.

Nº. de apoyos: 1 apoyo C-3000/14.

C.T. INTEMPERIE "HOZ DE MARRÓN".

Situación: Bº Hoz de Marrón, Ampuero.

Potencia instalada: 100 kVA.

Potencia máxima admisible: 250 kVA.



Relación de transformación: 12.000/400-230 V.

Las obras e instalaciones que se proyectan son las siguientes:

L.A.T. AÉREA 12/20 KV UDALLA-MARRON1, DERIVACIÓN NUEVO CTI "HOZ DE MARRÓN":

– Instalar 1 apoyo C-3000/14 L3 CA.

– Tender 10 m de conductor LA-56.

– C.T. INTEMPERIE "HOZ DE MARRÓN".

– Instalar un Centro de Transformación Intemperie sobre apoyo C-3000/14 L3 CA. Se recuperará el transformador existente del CT Hoz de Marrón (9528).

Como consecuencia de la obra a efectuar, se deberán ejecutar los siguientes desmontajes de instalaciones existentes:

– Desmontar 11 m de conductor LA-56.

– Desmontar aparataje del CT Hoz de Marrón (9528).

– Demoler la caseta del CT Hoz de Marrón (9528).

El proyecto ha sido redactado por el ingeniero técnico industrial José Luis Rebolledo Malagón y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria con número 127219, de 8 de mayo de 2023.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª. La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

3ª. Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

4ª. Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

5ª. La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

6ª. La presente autorización y aprobación del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

7ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

8ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

9ª. La aprobación del proyecto de ejecución no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que



las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Administraciones Públicas.

10ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

11ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 23 de enero de 2025.  
El director general de Industria, Energía y Minas,  
José Luis Ceballos Pereda.

2025/618

CVE-2025-618